

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.
Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto, 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señera (que Dios guarde), acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos, se embarcaron en Lequeitio á la una de la tarde de ayer en el vapor *Colon*, siendo despedidos por las Autoridades, corporaciones y toda la poblacion con entusiasmas y repetidos vivas.
A las seis desembarcaron en San Sebastian sin la menor novedad, siendo recibidos con los honores correspondientes y vitoreados con extraordinario entusiasmo por la poblacion entera. Desde el muelle se dirigieron acto seguido con S. A. R. el Infante don Sebastian y Régia comitiva al templo de Santa María.
SS. MM. y Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Zaragoza 15 de setiembre, á las cuatro y veinte minutos de la tarde.—El Ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia: «Acaba de inaugurarse en medio del mayor orden y de un extraordinario entusiasmo, la Esposicion aragonesa.
S. M. ha sido vivamente vitoreada durante el acto por una concurrencia numerosa que aclamaba su nombre con verdadero entusiasmo.
Durante el tránsito, un pueblo inmenso se agolpaba á ver el numeroso cortejo que de todas las corporaciones ha asistido á dar al acto mayor solemnidad.
La tranquilidad es completa.»

Zaragoza 16 de setiembre, á las doce y veinticinco minutos de la mañana.—El Ministro de Hacienda al Presidente del Consejo de Ministros: «Son las doce y termina el banquete ofrecido por la Diputacion provincial y el Ayuntamiento para celebrar la apertura de la Esposicion. En todos los discursos se ha vitoreado calurosamente á la Reina, habiéndose acordado enviar por el telégrafo una manifestacion renovando en nombre de las tres provincias de

Aragon, representadas en la fiesta, el testimonio de su adhesion, encargándome lo trasmita por telégrama.
La reunion ha acogido unánimemente un brindis á la memoria del Duque de Valencia, que supo restablecer el orden.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Personal.
El Ilmo. señor Director general de Política, con fecha 7 del actual me comunica la Real orden que sigue:
«El señor Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de hoy, la Real orden siguiente:
Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el excesivo número de solicitudes que directamente elevan á este Ministerio los individuos que aspiran á ingresar en el cuerpo de vigilancia pública del reino, así como las que los empleados en dicho cuerpo presentan pidiendo ascensos, licencias y traslaciones á otros puntos distintos de los en que sirven; y como esto sea contrario á lo terminantemente dispuesto en diferentes ocasiones, y establezca un sistema abusivo que no puede ni debe tolerarse, se ha dignado S. M. mandar que desde luego y en lo sucesivo no se admita ni dé curso á ninguna de las solicitudes expresadas si no vienen remitidas é informadas por los Gobernadores de las respectivas provincias y acompañadas de los documentos comprobantes de las razones en que los interesados fundan sus pretensiones.»
Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.
Madrid 14 de setiembre de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.
Secretaria.—Negociado 1.º—Ayuntamientos.
Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria

aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.
Madrid 18 de agosto de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos, pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.
Madrid 28 de agosto de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdeterros, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.
Madrid 27 de agosto de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 6551.
Los Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, Guardia civil y rural y dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Esteban Erramondegui y Manuel García, los cuales se fugaron el dia 2 del actual de la cárcel del partido de Balmaseda, poniéndolos, en su caso, á mi disposicion.

Señas del primero.—Natural de Aznar, provincia de Navarra; de 22 años de edad, soltero, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanquecino. Tiene un ahujero en el pescuezo, al lado izquierdo, con parche; viste pantalon de tela de cuadros, elástico azul celeste y otro morado, boina azul, y zapatos.
Idem del segundo.—Natural de Bilbao, de 24 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz roma, barba poca, color moreno. Tiene una berruga en la frente; viste pantalon de tela á cuadros, con rayas negras, blusa de mahon, boina encarnada, borceguies nuevos ó alpargatas blancas, con medias de algodón blancas.
Madrid 12 de setiembre de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 6613.
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de don Mariano Sebastian y don Francisco Delort, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposicion.
Señas de don Mariano Sebastian de Aguaron.—Edad 34 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, tuerto de un ojo, barba poblada, nariz regular, color moreno; viste pantalon de verano, aplozado, chaqueta de lanilla color oscuro, gorra negra, chaleco de colores á cuadros y alpargatas cerradas negras, y algunas veces zapatos.

Señas de don Francisco Delort, vecino de Cariñena y de nacion francés.—Edad 32 años, estatura regular, color bueno, barba cerrada, ojos garzos; viste americana de lienzo claro, pantalon al parecer de algodón, claro, chaleco de cuadros blanquecinos, corbata, gorra de paño y botas de cuero blanco.
Madrid 15 de setiembre de 1868.
El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Impuesto sobre caballerías y carruajes.—Valores del año económico de 1867 á 68.

Relacion de los individuos que para la referida contribucion resultan insolventes en los pueblos de esta provincia que se espresan, y han sido declarados fallidos por el Excmo. señor Gobernador por decreto de 7 del actual, la cual se publica en el *Boletín Oficial* en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Conceptos.	TOTAL. Escs. Mils.
Canillas.....	D. Gerónimo Martinez..	Por una caballería..	0,772
Idem.....	Eusebia Lopez.....	Por una idem.....	1,545
Idem.....	Emilio Tamarit.....	Por una idem.....	0,773
Leganés.....	Luis Prada.....	Por una idem.....	1,545
San Sebastian de los Reyes.....	Victorio Hernan....	Por una idem.....	3,090
Titulcia.....	Manuela Martin.....	Por dos idem.....	1,545
Villarejo de Salvanés.	Miguel Diaz.....	Por una tartana....	3,090

Madrid 10 de setiembre de 1868.—Manuel C. Massip.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra, cuyo presupuesto asciende á 75.057 escudos, 109 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 300 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 15 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de

tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica para adquirir en pública licitacion mil arrobas de leña de encina que necesita durante el año económico de 1868-69, con aplicacion á los servicios que le están encomendados; dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en 15 de junio último.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisicion de mil arrobas de leña de encina que necesita para el objeto en el período arriba mencionado.

2.ª La leña ha de ser de encina, limpia y seca, sin que contenga tierra alguna, cortada en trozos de nueve á doce pulgadas y proporcionalmente las demas dimensiones para que sirva al uso de las estufas á que se la destina.

3.ª El precio máximo de cada arropa de leña se fija en la cantidad de doscientas cincuenta milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, quinientas arrobas mas, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.

6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

7.ª Las entregas serán reconocidas, á su presentacion en la Fábrica, por los señores Administrador-Gefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conduccion, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la Fábrica.

9.ª La subasta se verificará en la misma el dia 20 de octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Gefe, asociado de los señores Contador del Establecimiento y Escribano de Hacienda.

10. Desde dicha hora hasta las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 13 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotizacion en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompañe la póliza de su adquisicion en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12. Dada la hora se anunciará por el Escribano quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado.

13. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

14. El documento de depósito de que habla la condicion 11.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 26 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la espresada 11.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

15. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores Presidente, Contador y el rematante; y autorizada por el Escribano, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

16. Obtenida que sea, se pondrá en

conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 14 y otorgar escritura pública ante el Escribano de Hacienda dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobacion.

17. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

18. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instrucción de 15 de setiembre del mismo año.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

20. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

21. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

22. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

23. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

24. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 12 de setiembre de 1868.—El Administrador-Gefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Modelo que se cita.

Don... vecino de..., que vive calle de... número... cuarto... se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello las 1000 arrobas de leña de encina que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno*; fecha... (ó *Boletín Oficial* de la provincia... ó *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, fecha...) conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (en letra) por arropa; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES:

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada por el actuario, dada en los autos de concurso necesario

de don Meliton Cid, se ha acordado hacer público que en la junta de acreedores celebrada en 4 del corriente, han sido nombrados Síndicos del mismo don Vicente Sanchez Ocaña y don Nicolás Galicia.

Lo que se hace saber para que las personas que tengan créditos ó efectos á favor del concursado, los entreguen á dichos señores.

Madrid 10 de setiembre de 1868.—Domingo Vazquez y Mon.—290 (P. de P.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el actuario, se venden en pública subasta voluntaria unas casas, sitas en el barrio de las Peñuelas, calle de Martín de Vargas, núm. 16, y accesorias á la del Labrador, núms. 8, 10, 12 y 14, que tienen una superficie de 6028 pies 87 centésimas, cuyas fincas han sido retasadas en la cantidad de 8562 escudos con 941 milésimas, habiéndose señalado para su remate el dia 13 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y hallándose los títulos de manifiesto en dicha Escribanía.

Madrid 11 de setiembre de 1868.—Domingo Vazquez y Mon.—293 (P. de P.)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano Vazquez y Mon, se cita y llama á Manuel Piquero y Gonzalez, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de que amplie la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por hurto.

Madrid 14 de setiembre de 1868.—Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Rebollo y Valdieza, natural de Granada, la cual falleció abintestato el dia 2 de marzo del corriente año.

Madrid 12 de setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Benito Pastrana. 294 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de agosto de 1868. Vistos los autos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una don Mariano Miró y Carsi, representado por el Procurador don Juan Ramon de Rúa, y de la otra doña Emilia Simó y Garcia, que no ha comparecido; el Promotor fiscal y la Administracion de Hacienda pública, sobre defensa por pobre del primero, para litigar con la doña Emilia:

Resultando que don Mariano Miró y Carsi no posee bienes, percibe rentas, ni ejerce industria alguna y solo vive de los auxilios que le presta su familia:

Resultando que el Promotor fiscal y la Administracion de Hacienda pública, no se han opuesto á la declaracion de pobreza que se pretende, y que el incidente se ha sustanciado en rebeldía de doña

Emilia Simó y Garcia, con quien el demandante se propone litigar:

Considerando que si deben ser declarados pobres los comprendidos en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, con mas razon merecen ese concepto los que no cuenten con ningun medio propio de subsistencia y solo viven á espensas de otros; y

Considerando que hallándose el demandante en ese caso, y no habiéndose impugnado su pretension, es procedente el acceder á ella,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á don Mariano Miró y Carsi, quien disfrutará de los beneficios que señala el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil. Por esta sentencia, que atendida la rebeldía de doña Emilia Simó y Garcia, además de notificarse en los estrados se hará notoria en los periódicos oficiales, conforme al artículo 1190 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Diaz Delgado.

Publicacion.—La precedente sentencia fué dada, leída y publicada en el dia de su fecha por el señor don Ramon Diaz Delgado, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Juan Zozaya.—292 (P. de P.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por tercer término de nueve dias á Juan Perez Garcia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de don Francisco de Paula Morales para notificarle la sentencia recaída en la causa formada al mismo y consorte por hurto; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por término de nueve dias á doña Damiana Villanueva, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de don Francisco de Paula Morales para hacerle saber cierta providencia recaída en causa criminal que pende en el mismo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano don Juan Gomez Marrodan, se llama á monsieur Aristides Lay y Mr. Fetti Place y compañía de Toledo, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á recoger unas actas judiciales francesas, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de setiembre de 1868. 291 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores del concurso voluntario de don Fernando Oñoro

y Moreno, de esta vecindad, á fin de proceder al examen y reconocimiento de créditos; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 5 de octubre venidero, en el local de la Audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Madrid 26 de agosto de 1868.—Venancio de Orche.—282.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Aprobadas por Real orden, fecha 20 de agosto último las obras de reparacion del convento de religiosas Franciscas Concepcionistas de Santa Ursula de Alcalá de Henares, cuyo presupuesto asciende á 8847 escudos en que están comprendidos 526 escudos para honorarios de arquitectos y demás gastos de que habla el art. 10 del Real decreto de 4 de octubre de 1861, esta Junta, cumpliendo con lo que se la previene en dicha Real orden, ha señalado para el remate público de las obras el dia 26 del actual, á las once de su mañana, debiendo tener lugar simultáneamente en esta ciudad, ante una comision de dicha Junta, en el local de su Secretaria, piso bajo, patio segundo del Palacio Arzobispal, y en Alcalá de Henares, ante el señor Juez de primera instancia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado se halla de manifiesto en los puntos indicados.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone á continuation, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 884 escudos y 700 milésimas en la Caja general ó en sus sucursales en las provincias, el cual será devuelto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 5 de setiembre de 1868.—El Dean presidente, José Pedro de Alcántara Rodríguez.—El Vocal secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. N...., vecino de..., que vive calle de..., núm...., piso..., informado del plan y presupuesto, y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del convento de religiosas Franciscas de Santa Ursula de Alcalá de Henares, me comprometo á realizarlas por la cantidad de (espresándola por letra) sujetándome absolutamente á dicho plan y condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia del anuncio remitido al Juzgado por el señor Presidente de la Junta diocesana de reparacion de templos.

Alcalá 9 de setiembre de 1868.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Caballero.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Don Gregorio Perogordo y Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido por traslacion del propietario. Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha entablado expediente por don Francisco Garcia Gonzalez, vecino de Colmenar de Oreja, comandante retirado y propietario, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de dicho

pueblo, tanto para las elecciones municipales como en las de Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que exige el artículo 15 de la ley de 18 de julio de 1865, habiendo presentado la oportuna certificacion del Alcalde de la citada villa, de residir en ella desde octubre de 1865 y recibos de la contribucion territorial comprensivos de los dos años económicos de 1866 al 68, con los que acredita que con dos años de anterioridad á su solicitud satisface contribucion territorial en cantidad escedente á la de 20 escudos.

En su consecuencia, se ha admitido la demanda y se ha mandado se publique, como se hace por el presente, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion en el *Boletin oficial*, pueda hacerse oposicion, segun previene el art. 28 de la citada ley.

Dado en Chinchón á 9 de setiembre de 1868.—Gregorio Perogordo Rodriguez.—P. D. de S. S., Valerio Villalobos Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

No habiendo tenido efecto hoy dia de la fecha por falta de licitadores la subasta que se hallaba anunciada de los pastos de invierno de la dehesa boyal de este pueblo, se ha señalado nuevo remate para el dia 29 de los corrientes y hora de las doce del mismo, en estas casas consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones en que se hallaba anunciado anteriormente, segun dispone el artículo 110 del reglamento vigente del ramo.

Se llaman licitadores.

Villamanta 14 de setiembre de 1868.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra.

Prévia autorizacion superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la cerca de concejo de este comun de vecinos, y para su remate ha señalado el dia 9 del próximo mes de octubre, en la casa consistorial de esta poblacion, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 300 escudos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y lo estará tambien en el acto del remate.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Chozas de la Sierra 8 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Julian Burgueño.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del fruto de bellota de la dehesa y soto de Milla, sita en el término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, á siete leguas de esta corte. El remate tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 13 del actual en la casa de dicha finca, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, y en esta corte calle de San Bernardo núm. 1, cuarto principal de la derecha.

Madrid 16 de setiembre de 1868.—El apoderado del señor don Diego Colon, Cipriano Saenz.—296

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y Librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, 4 rs.
 ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
 ARITMÉTICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
 ARITMÉTICA teórico-práctica, por Egulaz, 9 cuartos.
 IDEM por Hernando, 6 cuartos.
 IDEM por Ramos, 3 cuartos.
 ATLAS de Historia natural, 72 rs.
 BASES y reglas para hacer los reparos, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida. — Tesoro de autores españoles.

FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
 MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
 GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz.

Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
 Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
 BUSCAPIE del prontuario de administración, 14 rs.
 CARTA a los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
 CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el testo, por León y Fernandez, 3 rs.
 CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs.
 CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
 CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
 CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
 CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
 COBDEN y la liga, 8 rs.
 CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
 CODIGO penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 IDEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
 COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntos.
 IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
 COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
 IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales.
 CONSIDERACIONES sobre la revolución de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
 CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
 CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntos.
 IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntos.
 IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
 CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.
 CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
 CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs.
 CURSO completo de lengua española, 12 reales.
 DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. O., 8 rs.
 DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs.
 DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
 DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
 DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
 DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
 DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7 reales, 21.

DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
 DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs.
 EJEMPLOS morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
 EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales.
 EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
 EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
 EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
 EL FARO de los escritorios, 20 rs.
 EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscónsultos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: á 40 reales tomo, 800 rs.
 EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
 EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
 ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
 EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
 EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntos.
 ESCUELA de instrucción primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
 ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
 ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
 EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs.
 EXTRÁCTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs.
 FÁBULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
 IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
 IDEM, por Iriarte, 3 rs.
 GUIA de quintas, 18 rs.
 GUIA legislativa: índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
 GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs.
 GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edición, 24 rs.
 HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
 HISTORIA del levantamiento y revolución de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
 LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
 LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
 LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs.
 LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
 LA MEDICINA curativa, 14 rs.
 LA SEÑORITA de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
 LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.
 LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
 LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
 LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edición oficial, 12 rs.
 LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
 LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, 8 rs.
 LIBRO de administración local y provincial, 10 rs.
 LIBRO de los niños, por Martínez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.
 LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
 LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
 LOS SUCESOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
 MANUAL de Historia universal, ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epítome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
 MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs.
 MANUAL de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
 MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
 MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
 MANUAL de la salud, 8 rs.
 MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs.
 MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
 MANUAL de práctica forense, por Tapiá, 12 rs.
 MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.
 MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs.
 MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs.
 MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
 MANUAL teórico-práctico de contratación, 20 rs.
 METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
 Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
 Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
 Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
 NOVISIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
 NOVISIMO prontuario de papel sellado, 4 rs.
 NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
 NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
 NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
 OBLIGACIONES del hombre, por Escolquiz, 2 rs.
 ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
 ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
 PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
 PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
 POESIAS jocosas-satíricas, por don Victoriano Martínez Muller, 12 rs.
 PRIVILEGIOS de industria y de marca, colección de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
 PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
 PRONTUARIO de administración municipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
 PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
 PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntos.
 PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs.
 PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
 ¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
 QUIMICA aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
 RECOPILACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
 REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntos.
 SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos á 14 rs.
 SERMONES de Massillon, 48 rs.
 SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
 SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
 SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
 SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
 TABLAS de reducción recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs.
 TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
 TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilación, por don Mariano Nongués y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs., 45.
 TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutación de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 reales tomo, 140 rs.
 TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs.
 TROZOS escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educación. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el *Boletín Oficial*.

A los Alcaldes y Secretarios.
 Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio García.
 Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27.
 MADRID: 1868.